

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

PROPULSORA MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$ 17'573,443
Deudores diversos	37,500
Total del activo	\$ 17'610,943

Pasivo

Impuestos por pagar	\$ 392
Total del pasivo	\$ 392
Capital contable	
Capital social	\$ 688,436
Actualización del capital social	1'446,935
Resultado de ejercicios anteriores	(6'519,685)
Resultado del ejercicio en curso	6'848,649
Exceso o insuficiencia en la actualización	15'146,216
Total del capital	\$ 17'610,551
Total pasivo y capital	\$ 17'610,943

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

Apoderado del Liquidador

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 193335)

PROPULSORA CLUB VALLARTA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004
(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	3'742,006	
Total del activo		\$	3'742,006

Pasivo

Total del pasivo		\$	0
Capital contable			
Capital social		\$	163,949
Actualización del capital social			266,177
Resultado de ejercicios anteriores			(1'535,097)
Resultado del ejercicio en curso			1'363,930
Exceso o insuficiencia en la actualización			3'483,047
Total del capital		\$	3'742,006
Total pasivo y capital		\$	3'742,006

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D. F. a 10 de Marzo de 2004

Liquidador

D&T Case, S.A. de C.V.

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Apoderado del Liquidador

Rúbrica

(R.- 193336)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTO

Persona moral denominada Constructora Constitución, S.A. de C.V.

En el lugar donde se encuentre.

Ante la Segunda Sala de este Tribunal Sandra Sánchez Cázares apoderada de Scotiabank Inverlat, S.A. antes Banco Inverlat, S.A. promovió Juicio de Amparo contra la resolución de trece de marzo de dos mil tres, dictada en el toca 2135/02-11-10, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho Juicio de Amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiuno de mayo de dos mil tres y seis de febrero de dos mil cuatro, dictado en el cuaderno de amparo C.A.D. 136/03, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por la quejosa de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponda conocer de la demanda de Amparo de Mérito, a hacer valer lo que a su derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario el Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 10 de febrero de 2004.

El Magistrado Presidente de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Miguel Cajigal Navarro

Rúbrica.

(R.- 193889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Casa Blanca Night Club.

Domicilio desconocido en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En los autos del Juicio de Amparo 6/2004-2A, promovido ante este Juzgado por Juan Manuel Leal García, contra actos de la Junta Especial número 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el estado, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de otras autoridades, ha sido señalada como tercero perjudicado. Que en virtud de desconocerse su domicilio se ordenó emplazarla por medio de edictos en el periódico El Diario de esta ciudad, así como en el Diario Oficial de la Federación, que deberán publicarse por tres ocasiones de siete en siete días, a fin de que esté en posibilidad por medio de su apoderado o representante legal de comparecer al Juicio en defensa de sus intereses señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, haciéndole saber que como fecha para la celebración de la audiencia constitucional se han señalado las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro; y asimismo la copia de la demanda de amparo relativa ha quedado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Arturo Veloz Díaz

Rúbrica.

(R.- 193910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Guadalupe Arturo Almaguer torres.

En los autos del Juicio de Amparo 1130/2003-V, Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Jesús Guillermo Vargas Torres en su carácter de apoderado, promovió demanda de amparo contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalando como tercero perjudicado a Guadalupe Arturo Almaguer Torres y como acto reclamado la resolución de fecha once de noviembre de dos mil tres, dictada por la citada autoridad responsable dentro de toca número 1717/2003. En auto de quince de diciembre de dos mil tres se admitió a trámite dicha demanda, se ordenó formar el incidente de suspensión respectivo y se ordenó emplazar al citado tercero perjudicado. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Guadalupe Arturo Almaguer Torres, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado que queda a su disposición, en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 16 de marzo de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Ricardo Luna Cuevas

Rúbrica.

(R.- 193922)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada Investigadora de Delitos Contra la Salud
Averiguación Previa 119/MPFEADS/2002
Antes A.P.807/MPFEADS/01

CEDULA DE NOTIFICACION

C. Propietario y/o representante legal de la empresa denominada Pesca Tolteca, S.A. de C.V.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado con fecha 22 de septiembre del año en curso, dentro de la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., 181, 182, 182 BIS-B del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace de su conocimiento que esta representación social de la Federación en fecha 6 de abril del año 2001, decreto el acuerdo de aseguramiento del buque tiburero denominado Tolteca I, de nacionalidad mexicana, con número de matrícula 0201120433-9, con puerto de registro en Ensenada Baja, California, así como sus accesorios y utensilios propios para la pesca, dentro de la Averiguación Previa 807/MPFEADS/01 actualmente 119/MPFEADS/02, lo que se informa para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2003.

La C. Agente del Ministerio Público de La Federación

Lic. Maritza González Mota

Rúbrica.

(R.- 194013)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento Ministerial de los siguientes bienes inmuebles y muebles que a continuación se detallan: **1.-** Rancho denominado El Fresno, ubicado en el kilómetro 20 de la carretera San Isidro-Mazatepec, frente al rancho Huexcalapa, Municipio de La Tala, Jalisco. **2.-** Inmueble ubicado en paseo de las Anémonas número 196, fraccionamiento Bugambilias, en Zapopan, Jalisco. **3.-** Inmueble ubicado en calle Volcán Vesubio número 5973, interior 4 entre las calles Prolongación de Ladrón de Guevara y Volcán Momotombo, colonia Colli urbano, en Zapopan, Jalisco. **4.-** Camioneta de la marca Chevrolet color azul, de redilas color gris con blanco, placas de circulación JH-90-055, con número de identificación 3GCJ44X2NM121336. **5.-** Camioneta tipo pick up color azul marino, de la marca Toyota, modelo 1991 con camper, con placas de circulación JD-66-559 del Estado de Jalisco, con número de serie JT4RN81A8M0070558, motor 317146022R. **6.-** Vehículo de la marca Audi, tipo A-4, modelo 2002, cuatro puertas, color gris, con quemacocos placas de circulación JCP-96-11 de Estado de Jalisco, número de serie WAULC58E22A215052, con holograma de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público D1702903. Ordenado por la representación social del Fuero común del Estado de Jalisco y convalidados, respectivamente, por esta representación social de la Federación en términos del artículo 145 del Código Federal de Procedimientos Penales, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil tres, asimismo, mediante el acuerdo ministerial dictado por esta Representación Social de la Federación de fecha dos de mayo del año dos mil tres, dentro de los autos de la A.P./PGR/UEDO/194/2003. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del los bienes materia del aseguramiento, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho, convenga en los plazos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 182-A que la ley adjetiva señala, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición acuerdos ministeriales de aseguramientos, dictámenes periciales, en el interior de las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 2 de febrero de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la U.E.D.O.

Lic. Javier Villalobos Ramos

Rúbrica.

(R.- 194015)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Agencia Mixta
Culiacán, Sin.

EDICTO

A la sociedad en general:

Al propietario de la cantidad de \$1513.60 pesos (mil quinientos trece pesos con sesenta centavos), así como una planca eléctrica para sellado de bolsas "Tew" Impulse Sealer, tipo TISH-200 E82163(s), color azul, número de serie R0031734; aseguradas por agentes especiales de la Unidad de las Fuerzas Especiales, pertenecientes de la dirección de la policía estatal preventiva, el día 14 de enero de 2004.

Que dentro de la Averiguación Previa número 006/2004, que se instruye en esta representación social de la Federación, por el delito contra la salud, en su modalidad de posesión de metanfetamina, cocaína, y marihuana, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Vista las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que se aseguró la cantidad de \$1513.60 pesos (mil quinientos trece pesos con sesenta centavos), así como una planca eléctrica para sellado de bolsas "TEW" Impulse Sealer, tipo TISH-200 E82163(s), color azul, número de serie R0031734; por parte de los agentes especiales de la unidad de las fuerzas especiales, pertenecientes de la dirección de la policía estatal preventiva, dentro del domicilio ubicado en calle sonora sin número, entre las avenidas Yucatán y Durango de la colonia Popular de la ciudad de Navolato, Sinaloa, misma que es utilizada para el sellamiento de bolsas y envoltorios, se presume era para utilizarlo en acondicionamiento de los envoltorios conteniendo narcóticos, el numerario se presume que es producto del delito; por lo que con fundamento por lo dispuesto por artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II, VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la federación.

ACUERDA

Primera.- con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II Y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, póngase el numerario y objetos asegurados a disposición del servicio de administración y enajenación de bienes del sector público, por conducto de su Delegación Culiacán, con sede en esta ciudad-----

----- Segundo.- en virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del numerario y objeto afectos, de conformidad con lo establecido por el artículo 181, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquesele por edictos el aseguramiento de este, los cuales deberán de ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentra el numerario y objeto relacionados, para que manifieste lo que a su derecho convenga.----

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 16 de enero de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Mixta del Ministerio Público

Lic. Nelson Ivan Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 194016)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Unica de Procedimientos Penales, Zona Norte
Agua Prieta, Son.
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la
Federación Unica de Procedimientos Penales
Oficio 268/04

Averiguación Previa 49/90

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

C. Juan José Cárdenas García

Propietario y/o interesados del inmueble descrito en el cuerpo de la presente notificación
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A Constitucionales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

Propiedad ubicada por la calle Internacional avenida Diez de esta ciudad de Agua Prieta, Sonora, que se encuentra a nombre de Juan José Cárdenas García, que se compone de los lotes 5 y 6, de la manzana letra "n" del fundo legal de esta ciudad y que cuenta con una superficie de 1,200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 40.00 metros con calle Internacional; al Sur, en 40.00 metros con lotes 1 y 2; al Este, en 30.00 metros con lote 7 y al Oeste, en 30.00 metros con avenida Diez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo partida número 8,527 volumen XXXV sección (I) primera, de fecha 21 de diciembre de 1989.

El inmueble antes descrito fue asegurado, por considerarse instrumento del delito de contra la salud y otros, y relacionados con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento que obra en autos, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el inmueble descrito causará abandono a favor de la Federación (cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no podrá enajenar o gravar los bienes).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agua Prieta, Son., a 20 de enero de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales

Lic. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 194019)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"
Los Mochis, Sin.
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno de Procedimientos Penales
en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa AV. P. 490/2002-MI
EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, notifica al y/o los propietarios de un automóvil sedan, marca Chevrolet, modelo 1986, con placas de circulación VGR-1821 del Estado de Sinaloa, serie numero 163HN693XGW348769, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil uno, dentro del expediente de acta circunstanciada número 433/2001-MI, posteriormente elevada al rango de averiguación Previa número 490/2002-MI, se decretó el aseguramiento de dicho vehículo automotor.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-b, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 19 de noviembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público
de la Federación, Adscrita a la Mesa Uno
en Materia de Averiguaciones Previas
Rúbrica.

Lic. Vicente Corbera Norzagaray

(R.- 194021)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Unica de Procedimientos Penales, Zona Norte
Agua Prieta, Son.
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la
Federación Unica de Procedimientos Penales
Oficio 271/04

Averiguación Previa 19/94

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

C. Manuel Campas Escalante

Propietario o interesados del inmueble descrito en el cuerpo de la presente notificación.
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A Constitucionales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

Finca urbana y casa habitación en el mismo construida, ubicada en Calle 12 entre las avenidas 10 y 11, lote 4, numero 134, de esta ciudad de Agua Prieta, Sonora, que al parecer se encuentra a nombre de Manuel Campas Escalante.

El inmueble antes descrito fue asegurado, por considerarse instrumento del delito de contra la salud, y relacionado con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento que obra en autos, así como de la diligencia de Fe Ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el inmueble descrito causará abandono a favor de la Federación (cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no podrá enajenar o gravar los bienes).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Agua Prieta, Son., a 20 de enero de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales

Lic. Efrain Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 194023)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Célula V
Guasave, Sin.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa

EDICTO

Al C. Mercedes Torres Moreno, con domicilio ignorado, legítimo propietario de una aeronave tipo Cessna, matrícula, XB-DPM, modelo TU 2060, con número de serie U20604581, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 06/2002-II, se decretó el aseguramiento del vehículo citado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 2 de diciembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Luis Antonio Arroyo Herring

Rúbrica.

(R.- 194024)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Unica de Procedimientos Penales, Zona Norte
Agua Prieta, Son.
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales
Oficio 158/04
Averiguación Previa 78/96
CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO
C. Rita Loreto viuda de Cuevas
Propietaria y/o interesados del inmueble descrito en el cuerpo de la presente notificación
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A Constitucionales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

Predio denominado El Maguechi que se localiza a un kilómetro aproximadamente al Sur del poblado de Bavispe, Sonora, mismo que es propiedad de Rita Loreto viuda de Cuevas, y colinda al Norte, con propiedad del señor Ramón Angel Sozaya; al Sur, con propiedad de los Hermanos Samaniego; al Este, con el río Bavispe y al Oeste, con propiedad de Jesús Samaniego.

El inmueble antes descrito fue asegurado, por considerarse instrumento del delito de contra la salud, y relacionado con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento que obra en autos, así como de la diligencia de Fe Ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el inmueble descrito causará abandono a favor de la Federación (cuando se trata de bienes muebles e inmuebles se le apercibe también de que no podrá enajenar o gravar los bienes).

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Agua Prieta, Son., a 14 de enero de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Lic. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 194026)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"
Los Mochis, Sin.
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno de Procedimientos Penales
En Materia de Averiguaciones Previas
Expediente AV. P. 144/2003-MI
EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, notifica al y/o los propietarios de una embarcación menor tipo Bugui de casco blanco e interior azul con blanco, falca color roja con verde, de nombre Talia y con una leyenda en la parte de proa que dice San Felipe B.C., con matrícula poco legible 2502140513-4 y matrícula legible San Felipe 02003323-9-1, B.C. de eslora 7.40 metros, manga 2.33, puntal 1.00, en regular estado de conservación, con un motor fuera de borda de 200 h.p. marca Yamaha, color gris con número de serie 200 AET 6G6X711305-S, en buenas condiciones, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil tres, dentro del expediente de Averiguación Previa número 144/2003-MI, se decretó el aseguramiento de dichos bienes.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-b, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 4 de diciembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrita a la Mesa Uno
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Vicente Corbera Norzagaray

Rúbrica.

(R.- 194027)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a la C. Claudia Segón Michieli, que en fecha 8 de octubre de 2003, esta representación social de la federación, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIOFM/009/2003, ordenó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo en las que aparezca como titular, cotitular y/o beneficiaria; así también las cuentas números 38019-6 y 0410269506, de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer, S.A., respectivamente; lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Plaza de la República número 35, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06030, ciudad de México, Distrito Federal, y en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial apercibe a la notificada que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al día de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo, se le apercibe a efecto de que se abstenga de realizar cualquier acto contrario a dicho aseguramiento.

Atentamente

México, D.F., 22 de diciembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones

con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 194030)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
A.P. PGR/SIEDO/UEDO/128/2003 ANTES
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/056bis/2003 ACTUAL
EDICTO

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

NOTIFICA

A los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguientes bienes:

- 1) Teléfono celular marca Motorola, modelo T720i, con números de identificación: SUG3527BA C1 173IC12B.
- 2) Teléfono celular, marca Samsung, modelo STH-A255, con número de identificación FCC ID: A3LSTHA255.
- 3) Teléfono celular marca Motorola, modelo 388, con números de identificación: CHWF1071BA C1 063CC13A.
- 4) Teléfono celular marca Sony Ericsson, modelo T106, con números de identificación: FCC ID:PY71222101.
- 5) Teléfono celular marca Samsung, modelo STH-N275, con números de identificación: 02.08, 08116059773, 51F50D7D.
- 6) La cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos, 00/100 moneda nacional).
- 7) Camioneta marca Nissan, tipo pathfinder, placas de circulación JBP4234 del Estado de Jalisco, serie JN8DR09Y02W733265, modelo 2002.
- 8) Inmueble ubicado en calle Arizpe número seis, colonia Bachoco, Hermosillo, Sonora.
- 9) Inmueble ubicado en calle Oxford número quince, colonia Residencial Bretaña, Hermosillo, Sonora.
- 10) Camioneta marca JEEP, tipo grand cherokee, modelo 2002, serie 1J8GW68J96C678970.
- 11) Automóvil marca BMW, tipo deportivo, modelo 2002, con número DEM1UN439.
- 12) Máquina contadora de billetes, marca Magner, con número de serie J729186.
- 13) Máquina para sellar billetes marca Foodsaver, modelo VAC-300, con número de serie 00-47-A-01-3-4607.
- 14) Teléfono satelital, marca Motorola, color negro, número de identificación SCN2744A, con eliminador para corriente.
- 15) Teléfono celular, marca Samsung, tipo T-Mobile, modelo SGH-R225M, con su pila.
- 16) Agenda Toshiba Pocket PC, modelo PA 3170U-3P05.
- 17) Dos teléfonos inalámbricos, marca AT&T, color negro con dorado, M060302004258007, con sus respectivos cargadores.
- 18) Teléfono celular marca Samsung, color plateado modelo STH-N275.

Que con fecha tres de agosto y veinticinco de noviembre de dos mil tres, se decretó su aseguramiento ministerial, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40, 41 del Código Penal Federal; 123, 168, 180, 181, 182, 182-A a 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado "A", inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 15, 28 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de las actividades ilícitas de delincuencia organizada, contra la salud; por lo que queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento en la oficina sita en avenida de la República número 43, planta baja, colonia Tabacalera, México, Distrito Federal, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que dichos bienes no deberán enajenarlos, ni gravarlos so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de enero de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Juan Carlos López Morales

Rúbrica.

(R.- 194034)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica al C. Francisco Javier Hernández Gómez y/o quien resulte ser el ocupante del inmueble ubicado en el departamento doscientos uno, del edificio A o departamento doscientos tres, del edificio O, en la calle de Tenochtitlán número cuarenta, colonia Morelos, Delegación Cuahémoc, en esta Ciudad de México, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 31 treinta y uno de octubre de dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/002/03, por el cual se decreto aseguramiento provisional de un teléfono celular de la marca Samsung, modelo SCH-6100, serie número 0162409, en color arena; un estéreo de la marca Panasonic, modelo SA-HM996, serie número 12164, con bandeja para 5 CDS, doble casetera, con dos bocinas de la marca Panasonic, modelo SB-HM996, en color gris; una video casetera de la marca Phillips, modelo VR601BMG23, línea Magnavox, formato VHS, color negra, con dos controles en color negro, modelo N903UD; un VCD, de la marca Moon, modelo 2000, color plata, serie número 0072575; un decodificador de señal, color negro, con la leyenda DIREC TV, modelo HIRD-D7, serie número 071C451C2461, con control remoto; un televisor de la marca JVC, a color, de veintinueve pulgadas, color negro; un equipo modular de sonido de la marca Kenwood, modelo KD491F, con mueble de madera en color café, con dos bafles de la marca Kenwood, modelo LSP9300, en color café; un escáner de la marca HP, modelo Q1662A, serie número MY2CH1127X; una videocámara de la marca Cannon, modelo Visión E350A, serie número 2460105263, con accesorios; un identificador de llamadas con la leyenda Telmex, color blanco, serie número 2912128YC1-D; un teléfono inalámbrico de la marca Uniden, modelo TRU248, serie número U2484009116, en color gris; una video casetera de la marca Phillips, modelo VRB411AT22; un juego de esposas, con la leyenda Furby, en acero inoxidable; lo anterior a efecto de que se manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuahémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Juan Carlos Jiménez Pazos

Rúbrica.

(R.- 194035)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera de Trámite Especializado del Ministerio Público de la Federación
Delegación Estatal Durango
EDICTO

Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro se notifica a el propietario de los bienes que se describen en el presente escrito que dentro de la Averiguación Previa Penal 470/02/IV, instruida en contra de Antonio Reyes Banderas y otros un delito ambiental, que el treinta de enero del año dos mil cuatro, se decreto el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

Unico: Un apilamiento de 103 trozos de madera en rollo de diversos diámetros con una longitud que oscila entre los 90 y 100 centímetros y los cuales arrojaron un volumen 9.729m³ y se encuentran en proceso de prutefacción. Lo que se hace de su conocimiento, apercibido que no podrá enajenarlos o gravarlos, así mismo que, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Durango, Dgo., a 30 de enero de 2004.

La Agente del Ministerio Público
de la Federación Titular de la Agencia
Primera de Trámite Especializada
Lic. Alicia Noehmi Gallegos Vargas
Rúbrica.

(R.- 194037)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
A. P. PGR/SIEDO/UEIDCS/031/2003 ANTES
A. P. PGR/SIEDO/UEIDCS/033/2003 ACTUAL

EDICTO

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada,

NOTIFICA

A los propietarios, poseedores, representantes legales o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguientes bienes:

1. Inmueble: localizado en la calle Venus número mil cuatrocientos veinte entre las calles Acuario y Tauro, colonia Nueva Linda Vista, Guadalupe, Nuevo León.

2. Menaje de casa localizado en el interior del inmueble descrito en el punto inmediato anterior.

3. Máquina contadora de billetes, marca Accubanker, número de serie 211898.

4. Teléfonos celulares: I. Marca Samsung, color azul, modelo SPH-N175, II. Marca LG, color azul, modelo LG-DM150, III. Marca LG, color gris, modelo LG-DM150, IV. marca LG, color gris, modelo LG-DM150.

Que con fecha veintiuno y veinticinco de septiembre de dos mil dos, se decretó su aseguramiento ministerial, dentro de la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40, 41 del Código Penal Federal; 123, 168, 180 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado "A", inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 15, 28 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que los mismos representan el producto y/o instrumento de las actividades ilícitas de delincuencia organizada, acopio y posesión de armas de fuego, contra la salud; por lo que queda a su disposición el Acuerdo de Aseguramiento en la oficina sita en Avenida de la República número 43, planta baja, colonia Tabacalera, México, Distrito Federal, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que dichos bienes no deberán enajenarlos, ni gravarlos so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 8 de diciembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Juan Carlos López Morales

Rúbrica.

(R.- 194038)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Mesa I

Mazatlán, Sin.

Averiguación Previa 134/2003

EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro. Se notifica el aseguramiento del vehículo marca Chrysler, color blanco con serie IJCUL7821FTO11067, con placas de circulación 4ACV413 del Estado de California y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6o. y 7o. de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales I, en materia de averiguaciones previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dichos objetos, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos objetos en comento causaran abandono a favor de la Federación.

Cumplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Cleofás Beltrán Obeso, agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en materia de averiguaciones previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

Damos fe.

Mazatlán, Sin., a 20 de enero de 2004.

T. de A.

J. Balderas R.

Rúbrica.

T. de A.

Ma. Dolores Ibarra M.

Rúbrica.

(R.- 194039)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Federal de Procedimientos Penales
Mesa II
Delegación Estatal Jalisco
EDICTO

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto de la finca sin numero ubicada sobre la calle Higuera en el poblado de San José de la barranca perteneciente al Municipio de Amatitán, Jalisco específicamente delante de la presa de Santa Rosa, a la izquierda del poblado de Mitán, asegurada dentro de la Averiguación Previa 2773/2003-2-II, por un delito contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal numero Dos, Mesa II, de procedimientos penales, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, asimismo, se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Para ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 26 de noviembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Agencia Dos de Procedimientos Penales

Titular de la Mesa II

Lic. Francisco Enrique Vázquez Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 194040)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Ixtlán del Río, Nay.
Delegación Estatal Nayarit
Oficio 052/2003

Expediente Averiguación Previa 70/2003-IXT

Asunto: Se notifica aseguramiento.

C. Propietario o representante legal del inmueble, ubicado en el poblado de Ambas Aguas, Municipio de la Yesca, Nayarit.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 del Código Penal Federal; 103, 104, 105 y 107, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; y 4o. fracción I inciso A) subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o. fracción I, 6o., 10, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás aplicables a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público por medio del presenta hago de su conocimiento que con fecha veinte de octubre del año dos mil tres, se decreto el aseguramiento del bien inmueble ubicado en el poblado de Ambas Aguas, municipio de la Yesca, Nayarit, toda vez que dentro del mismo fueron encontrados seis costales conteniendo todos y cada uno de ellos un vegetal verde y seco con las características de la marihuana, con un peso bruto de cuarenta y dos kilos con quinientos gramos, así como un atado de plantas de marihuana, que arrojo un peso bruto de veintiocho kilogramos, un arma de fuego tipo rifle, calibre veintidós, marca GLENFIELD, modelo 60, matrícula 22339839, sin cargador y sin cartuchos. Cabe hacer mención que se le apercibe para que no enajene o grave el inmueble asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 17 de enero de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Jorge Armando Solórzano Trujillo

Rúbrica.

(R.- 194041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Cédula V
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa

EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de 11,064 discos compactos, 5,942 casetes, y 230 Play Station, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 12/2004-II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que, a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 26 de enero de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Luis Antonio Arroyo Herring

Rúbrica.

(R.- 194043)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
EDICTO

El Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por esta vía se notifique a los propietarios, interesados y/o representante legal de los bienes:

A) Vehículos:

- 1.- Automóvil de la marca Peugeot, tipo 306, cuatro puertas, color azul, número de serie 8G17BRFW71C255382, número de placas ZEV-19-17, modelo 2001.
- 2.- Camioneta marca Ford, tipo explorer, color blanca, con número de serie 1FMYU22E5XUA30427, número de placas LVP-4257, modelo 1999.
- 3.- Un automóvil de la marca Volkswagen, tipo jetta GLI, cuatro puertas, color negro, número de serie 3VWRA21G6NMO68185, modelo 1992, placas LRT6115.
- 4.- Camioneta VMW, tipo X5, placas 105-MGZ, con número de serie WBAFA51022LM32039, modelo 2002.
- 5.- Camioneta marca Ford, tipo winstar placas 611MPH, con número de serie 2FMDA5149WBA39864, modelo 1998.

B) Numerario.

Moneda extranjera la cantidad de: \$29,485.00 (veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares americanos) y la cantidad de \$15,100.00 (quince mil cien pesos, moneda nacional).

C) Objetos.

- 1.- Una calculadora marca Casio modelo FX-82MS, color gris oscuro, con tapa.
- 2.- Una pulsera color dorada, que en su parte posterior del broche aparece la leyenda 14K México.
- 3.- Un reloj dorado extraplano, que en su interior aparece la leyenda Mido.
- 4.- Un reloj tipo rectangular de color plata con extensible de cuero color negro, marca Cartier.
- 5.- Una bolsa de plástico con la leyenda Campermor, conteniendo en su interior unos lentes oscuros, un encendedor con el logotipo de GM Cuitláhuac y un anillo color plateado, y que en su parte superior contiene una imagen de un santo.
- 6.- Una esclava dorada con vivos plateados que en la parte de su broche aparece la leyenda de 14K Italy.
- 7.- Un anillo color plata.
- 8.- Una cadena color dorada que en su parte tiene la leyenda 14K, con una medalla con la imagen de la muerte.
- 9.- Una pulsera color dorada conteniendo en un extremo de la misma la leyenda RFI 14K.
- 10.- Una cadena dorada conteniendo vivos en color plateado y que en los extremos de la misma en la parte de los broches la leyenda RFI, Made Italy, con una medalla con la imagen de la Santa Muerte y que en una parte de esta dice Tino.
- 11.- Un llavero con las siglas C.A. con dos llaves, una cadena plateada y una especie de medalla con la imagen de San Judas Tadeo.
- 1.- Un llavero de piel en el cual contiene en una de sus partes la leyenda de Ford 58369900 y del otro lado Ecatepec, conteniendo además cuatro llaves.
- 13.- Otro llavero mas el cual lo componen un control remoto de alarma marca Tigre, con dos llaves una de automóvil y la otra del tapón de tanque de gasolina.
- 14.- Un llavero conteniendo un total de nueve llaves, siete en color plateado y dos más largas en color doradas.
- 15.- Un cargador marca Sansung.
- 16.- Un cargador marca Nokia ACP-7U.
- 17.- Un cargador marca Motorota.
- 18.- Un cable conector de cargador.
- 19.- Una torreta en color roja.
- 20.- Dos carteras de color negro sin contenido alguno en sus interior.
- 21.- Una cartera en

color café sin contenido. **22.-** Otra cartera en color café conteniendo imágenes de santos y cinco fotos en tamaño infantil. **23.-** Cartera color café sin contenido alguno, **24.-** Una funda de aproximadamente 15X6 cms en color negro y en material sintético, conteniendo la leyenda Bushnell, conteniendo en su interior unos binoculares de la misma marca, en color cromo. **25.-** Siete selladores para bolsa de plástico. **26.-** Máquina de escribir eléctrica, de la marca Smith Corona, modelo XL-1850, Listed 50992223900. **27.-** Báscula de la marca Tor Rey, electrónica modelo EQ-5110. **28.-** Máquina cortadora de billetes marca Billcom, modelo N-120, color gris número 1711600 con 14 botones en la parte de enfrente.

D) Celulares.

1.- Teléfono celular marca Motorota, Nextel, color negro, serie 831AAU9QL0. **2.-** Teléfono celular marca Motorota, Nextel, color negro, serie 831ABWOBV4. **3.-** Teléfono celular marca Motorota, Nextel, color negro, número de serie 831AAW9BM6. **4.-** Teléfono celular marca Motorota, Nextel, color negro, número de serie 831ABA2FGZ. **5.-** Nokia color gris modelo 3520, serie 06006504226. **6.-** Motorota color plateado, modelo 120T, serie 06109669209. **7.-** Marca Ericsson, color plateado, serie T5702DFTLJ. **8.-** Marca Sansung, color gris modelo STH-A225, número 08116711209. **9.-** Motorota, Nextel tipo 60 c con clip. **10.-** Marca motorota, Nextel, tipo I60C con clip. **11.-** Motorota modelo V60. **12.-** Sansung, modelo STH-A225. **13.-** Motorota, modelo 95CL. **14.-** Nokia color gris. **15.-** Sony, Ericsson color plata. Esta representación social de la federación, en fecha; 11 once de octubre de 2003 dos mil tres, ordenó el Aseguramiento Ministerial de los bienes; vehículos, numerario y diversos objetos, citados dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/047/2003.

Lo anterior a fin de que comparezcan a manifestar lo que a sus derechos convengan, en los plazos a que se refiere el artículo 182 inciso A) del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso contrario, los bienes; vehículo, numerario y objetos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se pone a su disposición copia certificada de la fe ministerial e inventario de los vehículos, numero y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Enrique López Barbosa

Rúbrica.

(R.- 194044)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Mixta para la Atención al Narcomenudeo
Ciudad Mante, Tamps.
Averiguación previa 44/2003-M
EDICTO A NOTIFICAR

“Se le notifica a José Arturo Acevedo de la Cruz, el aseguramiento decretado en fecha veintinueve de julio de dos mil tres, por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa Unica con sede en Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del expediente de Averiguación Previa 44/2003, instruido en contra de quien resulte responsable, por la probable comisión de un delito de contra la salud; respecto de un vehículo de su propiedad camioneta Ford, pick up, modelo 1981, número de serie 1FTDF14F9BPA64583, placas de circulación 148KLP, regularizada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Mante, Tamps., a 2 de febrero de 2004.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad Mixta para la Atención al Narcomenudeo

Lic. Máximo Téllez Hernández

Rúbrica.

(R.- 194045)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera de Trámite Especializada del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Durango, capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro se notifica al propietario de los bienes que se describen en el presente escrito que dentro de la Averiguación Previa penal 602/2003/I/ESPE, instruida en contra de quien resulte responsable el delito previsto en el artículo 424 Bis y 424Ter del Código Penal Federal, que el veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

UNICO: Una caja marcada con el número 45 conteniendo 96 películas sin estuche, de diversos títulos, entre los que se encuentran Dinero Duro, Ciudad de México, Límites del Silencio. Pearl Harbor, en su formato de VHS, en la caja marcada con el número 51 conteniendo 30 estuches vacíos para película DVD, las cajas marcadas con los números 52 y 53 conteniendo 116 estuches vacíos para película VHS y la caja marcada con el número 49 conteniendo 250 cajas vacías de cassette y se encuentran en mal estado. Lo que se hace de su conocimiento, apercibido que no podrá enajenarlos o gravarlos, así mismo, que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Durango, Dgo., a 27 de febrero de 2004.

La Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera de Trámite Especializada

Lic. Alicia Nohemí Gallegos Vargas

Rúbrica.

(R.- 194047)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Xalapa de Equez, Ver.

EDICTO

Para publicidad de la Sentencia que declara el Concurso Mercantil con apertura de etapa de conciliación

En el expediente 09/2003 relativo al procedimiento de Concurso Mercantil de Compañía Azucarera Independencia, S.A. de C.V, la Juez Segundo de Distrito en el Estado, en esta ciudad, el día cinco de marzo de dos mil cuatro, dictó sentencia definitiva en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al cinco de julio de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para Carlos Leroux Camino, quien no podrá separarse de su domicilio, sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquéllos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos al designado Rafael Valentín Ancheyta Rincón, con domicilio en Lafragua 2649, Fraccionamiento Virginia, en Boca del Río, Veracruz, código postal 94294, teléfono 01-229-935-7610, correo electrónico acheyta@asfiscal.com. La última publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores que no hubieren sido notificados de la sentencia por otro medio. Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Diario de Xalapa de mayor circulación en la entidad veracruzana. Se expide el presente en la ciudad Xalapa, Veracruz, uno de abril de dos mil cuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Salvador Huesca Utrera

Rúbrica.

(R.- 194159)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Cuarto Distrito Judicial
H. Matamoros, Tamps.
EDICTO

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas ordenó que dentro de los autos del expediente número 174/995, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por Semillas Agrícolas Mexicanas, S.A. de C.V. y otros, se hiciere la publicación del auto de fecha tres de marzo de dos mil cuatro, mediante el presente edicto, el cual en su parte conducente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a tres de marzo de dos mil cuatro.

Visto de nueva cuenta el escrito de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, que suscriben los CC. Alfonso Zolezzi Treviño, Armando Guillermo Zolezzi Treviño, Federico Zolezzi Treviño, Margarita Treviño Emparam viuda de Zolezzi, María del Pilar Zertuche de Zolezzi y Maricela Rodríguez de Zolezzi, y tomando en consideración que a la fecha no se ha celebrado junta de acreedores, y que tal y como señala los suspensos, éstos han recuperado su capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones, además de que no existe oposición alguna para ello por parte de alguno de los legítimos acreedores de los citados suspensos, se decreta el levantamiento del estado de suspensión de pagos de los suspensos comparecientes los C.C. Alfonso Zolezzi Treviño, Margarita Treviño Emparam viuda de Zolezzi, María del Piral Zertuche de Zolezzi y Maricela Rodríguez de Zolezzi, únicamente por lo que hace a las instituciones bancarias Banco Internacional, S.A. integrante del Grupo Financiero Prime Internacional, S.A. de C.V. (BITAL), y Banpaís, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Asemex Banpaís ahora Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Notifíquese personalmente a quien represente los derechos de los acreedores denominados Banco Internacional, S.A., integrante del Grupo Financiero Prime Internacional, S.A. (Bital), y Banpaís, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Asemex Banpaís ahora Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y a todos y cada uno de los suspensos y al C. Delegado de la Sindicatura.

Rúbricas. El C. Juez de los autos M.C.J. El Secretario de Acuerdos. M.A.B.A.S.- Doy fe.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de marzo de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo
de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del estado de Tamaulipas
Lic. Miguel Angel Benito Ayala Solorio

Rúbrica.

(R.- 194161)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparo
EDICTO

María Guadalupe Aguayo Sandoval

En el cuaderno de amparo interpuesto por José Miguel Angulo Barraza, relativo al Toca Civil número 0849/2003, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 0282/2002, promovido por María Guadalupe Aguayo Sandoval en contra de José Miguel Angulo Barraza, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, los CC. Magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se le emplace por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, comparezca ante el Tribunal de Garantías, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente. Quedan a su disposición en la Sección Amparos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días.

Mexicali, B.C., a 16 de marzo de 2004.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 194179)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito en León, Gto.**

EDICTO

Emilia Trujillo Padilla

Tercer Perjudicada

Por este conducto, se ordena emplazar a Emilia Trujillo Padilla, con el carácter de tercero perjudicada, dentro del Juicio de Amparo Directo Civil 174/2004, promovido por Elvia Lozano Díaz, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residente en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en cuya demanda de garantías señala como actos reclamados: "Sentencia Definitiva dictada por la "Autoridad Responsable en fecha 28 de enero de 2004, en "el Toca 72/2003..."

Garantías violadas. Las establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política Federal.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer por sí o por representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estados de este tribunal.

Atentamente

León, Gto., a 31 de marzo de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito

Lic. L. Ricardo Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 194205)

VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

(Notas 1, 2 y 3)

	2003	2002
Activo		
Disponibilidades	\$ <u>515</u>	\$ <u>488</u>
Inversiones en valores (nota 4)		
Títulos por negociar	140,220	569,164
Títulos disponibles para la venta	27,464	2,095
Títulos conservados a vencimiento	<u>6,000</u>	<u>6,235</u>
	<u>173,684</u>	<u>577,494</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Valores no asignados por liquidar (nota 5)	619	
Saldo deudores en operaciones de reporto (nota 6)	6,099	15,298
Operaciones con instrumentos financieros		
Derivados (nota 7)	<u>4,824</u>	<u>13,213</u>
	<u>11,542</u>	<u>28,511</u>
Otras cuentas por cobrar (neto), (nota 8)	457,990	20,382
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto), (nota 9)	12,874	17,002
Inversiones permanentes en acciones (nota 10)	40,871	55,869
Impuestos diferidos (neto), (nota 11)		3,801
Otros activos (nota 12)		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>14,912</u>	<u>11,086</u>
Total activo	\$ <u>712,388</u>	\$ <u>714,633</u>
Pasivo		
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 6)	\$ <u>12,720</u>	\$ <u>186</u>
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	47,479	69,085
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 13)	<u>157,583</u>	<u>182,539</u>
	205,062	251,624
Impuestos diferidos, neto (nota 11)	<u>304</u>	<u>251,810</u>
Total pasivo	<u>218,086</u>	<u>251,810</u>
Capital contable (nota 14 y 15)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>528,909</u>	<u>528,909</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	48,052	43,307
Resultados de ejercicios anteriores	286,731	255,532
Resultados por Val. de títulos disponibles para la venta	357	(53)
Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable	(455,034)	(455,034)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de activos fijos	(1,703)	(1,703)
Por valuación de inversiones permanentes	<u>(2,739)</u>	<u>(3,035)</u>
	<u>(4,442)</u>	<u>(4,738)</u>
Resultado neto	<u>89,729</u>	<u>94,900</u>
Total capital contable	<u>494,302</u>	<u>462,823</u>
Total pasivo y capital contable	\$ <u>712,388</u>	\$ <u>714,633</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes	\$ 831	\$ 3,880
Liquidación de operaciones de clientes	<u>(20,439)</u>	<u>3,728</u>
	<u>(19,608)</u>	<u>7,608</u>
Valores de clientes (nota 18a)		
Valores de clientes recibidos en custodia	<u>119,065,741</u>	<u>98,547,888</u>
	<u>119,065,741</u>	<u>98,547,888</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	3,148,519	3,164,652
Operaciones de compra de futuros y contratos		
Adelantados de clientes (nota 7)	14,647,700	9,462,930
Operaciones de ventas de futuros y contratos		
Adelantados de clientes (nota 7)	34,137,453	39,793,094

Fideicomisos administrados (nota 18b)	40,442	34,370
	51,974,114	52,455,046
Totales por cuenta de terceros	\$ <u>171,020,247</u>	\$ <u>151,010,542</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 110,855	\$ 85,271
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	402,686	338,718
Valores de la sociedad entregados en garantía	100,117	153,504
Adeudo al fondo de contingencia	1,414	1,320
	<u>615,072</u>	<u>578,813</u>
Operaciones de reporto (nota 6)		
Títulos a recibir por reporto	14,322,260	7,954,827
Acreeedores por reporto	<u>14,323,375</u>	<u>7,939,867</u>
	<u>(1,115)</u>	<u>14,960</u>
Deudores por reporto	3,708,049	2,852,381
Títulos a entregar por reporto	<u>3,713,555</u>	<u>2,852,229</u>
	<u>(5,506)</u>	<u>152</u>
Totales por cuenta propia	\$ <u>608,451</u>	\$ <u>593,925</u>

El capital social histórico de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2003 y 2002 asciende a \$130,000.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido por los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.

Director General

Lic. Luis Murillo Peñaloza

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Juan Carlos González Orozco

Rúbrica.

Director de Contraloría y Auditoría Interna

C.P. Irma Hernández Bueno

Rúbrica.

Contador

C.P. Norma O. Limón Calvillo

Rúbrica.

(R.- 194209)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Área de Responsabilidades

Expediente 0001/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 600 /2004

Notificación por edictos

MATERIALES Y EQUIPO PARA SEGURIDAD

VIAL, S.A. DE C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 Y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./0554/2004 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente que el total de los bienes ofertados contaban cuando menos con el 50% de contenido nacional, en la licitación pública nacional 09120004-016-00, relativa a la "Adquisición de material para señalamiento", llevada a cabo en la Delegación Regional III, Zona Centro-Norte de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, resolviéndose esencialmente lo siguiente: "...Primero: La empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente en el procedimiento licitatorio número 09120004-016-00, referente a la Adquisición de material para señalamiento, llevada a cabo por la Delegación Regional III, Zona Centro-Norte de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, incurrió en incumplimiento a los supuestos establecidos por el artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución...Segundo: Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone una multa a la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V., de \$56,850.00 (cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100/ M.N.), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente a la fecha de la infracción en la que la citada empresa manifestó que los bienes que ofertó y los que entregaría eran producidos en México y presentaban un grado de contenido nacional de por lo menos 50%, siendo información falsa la proporcionada por ésta en la Licitación Pública Nacional número 09120004-016-00, referente a la "Adquisición de material para señalamiento", en la que le fueron adjudicadas las partidas número 3,4,9,10,11,12,15,16,17, y 18, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, de aplicación supletoria...Tercero: Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V., por si misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por el plazo de 3 años 7 meses, contados a partir del día al en que esta Área de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectuó en el Diario Oficial de la Federación...Cuarto: Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda...Quinto: Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el resolutivo Tercero de esta resolución...Sexto: Notifíquese a la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución,...Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda...". En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, queda legalmente notificado de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./0554/2004, la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Cuernavaca, Mor., a 6 de abril de 2004.

Lic. David F. Negrete Castañón
Rúbrica.
(R.- 194305)

PENCOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
BALANCE DE LIQUIDACION

Activos

Activos circulantes	
Cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar intercompañías	<u>0</u>
Total de cuentas por cobrar	<u>0</u>
	<u>0</u>
Inventarios	<u>0</u>
Pagos anticipados	<u>0</u>
Total de activos circulantes	<u>0</u>
Planta, edificios y equipo	<u>0</u>
Inversión en subsidiarias	<u>0</u>
Activos intangibles	
Otros activos a largo plazo	<u>0</u>
Total de activos	<u>0</u>

Pasivos

Pasivos circulantes	
Cuentas por pagar	
Cuentas por pagar intercompañías	<u>0</u>
Total de cuentas por pagar	<u>0</u>
Deudas a largo plazo	
Pasivos miscelaneos	<u>0</u>
Impuestos por pagar	<u>0</u>
Income Tax Payable receivable	<u>0</u>
Total de impuestos por pagar	<u>0</u>
Total de pasivos circulantes	<u>0</u>
Pasivos a largo plazo	
Total de pasivos	<u>0</u>
Capital social	
Capital común	<u>0</u>
Utilidades retenidas	<u>0</u>
Total de capital	<u>0</u>
Pasivo más capital	<u>0</u>

1 de marzo de 2004.

Preparado por

Coordinador de impuestos

L.C.P. Elizabeth García Magaña

Rúbrica.

Revisado y autorizado por

Gerente de Adminsitación y Finanzas

C.P. Enrique Narvaez

Rúbrica.

(R.- 194320)

Secretaría de la Defensa Nacional
Comité Institucional de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
No. SDN-LP-05/2004

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se indican:

Número: SDN-LP-05-2004	Precio D.O.F.	Ubicación
Descripción	de 1/o. Mar.	
	2004	
1,600 kgs Aprox. de desecho ferroso vehicular proveniente de 7 (siete) automotores de diferentes tipos y marcas	\$0.8153 Kg.	Alms. Grales. Tptes. (Campo Mil. No.1-A, D.F.)
30,000 kgs Aprox. de desecho ferroso de segunda proveniente de diversos artículos usados, obsoletos e inútiles	\$0.4457 Kg.	Alms. Grales. de Int. (Campo Mil. No.1-A, D.F.)
9 (nueve) vehículos como unidades rodantes: (1 Cmnta. pick up marca Dodge; 2 Cmntas. Y 2 Cmns. Estacas marca Dodge; 2 Cmns. de Tpte. de Pnal. marca Dodge Perkins; 1 Omnibus marca Dina y 1 Autobús tipo escolar, marca Dina)	Precio de avalúo	T.R.V.E. (Campo Mil. No. 1-A, D.F.) y Hco., Col. Mil. (Tlalpan, D.F.)
	\$273,000.00	

La venta de bases se llevará a cabo a través del módulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir del 19 de abril y hasta las 1400 horas del día 3 de mayo de 2004, en días hábiles, con un precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; estando a disposición solamente para consulta en la página de Internet: www.sedena.gob.mx. El pago por la licitación y venta de bases de licitación pública (clave 600017) deberá efectuarse en los bancos autorizados utilizando la forma 16 (Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos), a nombre de la secretaria de la Defensa Nacional.

Las propuestas de compra deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio mínimo o de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la licitación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 28 de abril de 2004 en la Sección de Control de Inventarios de la Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 9:00 horas del día 4 de mayo de 2004, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios,

comunicándose el fallo a los interesados a las 11:00 horas de la misma fecha.

La fecha límite para retirar los bienes será hasta el día 31 de mayo del presente año. Los pagos motivo de esta licitación deben hacerse por adelantado utilizando la citada forma 16 del SAT, a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lomas de Sotelo, D.F., a 15 de abril de 2004.

El Secretario Ejecutivo del Comité BB.MM.

General de División D.E.M.

Fausto Manuel Zamorano Esparza

Rúbrica.

(R.- 194324)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.

PUBLICACION DE LISTA DE TARIFAS

De conformidad con lo establecido por la disposición 9.63 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, Gasoducto del Río, S.A. de C.V. con permiso para transporte de acceso abierto de gas natural, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) con número G/130/TRA/02, publica por este medio su lista de tarifas completa, como se muestra a continuación:

LISTA DE TARIFAS

Cargo por	Unidades	Periodicidad
Servicio Base Firme (SBF)		
Cargo por capacidad	\$0.3261 USD/Gcal	Por día
Cargo por uso	\$0.0058 USD/Gcal	Por día
Servicio Base Interrumpible (SBI)		
Cargo por uso	\$0.3286 USD/Gcal	Por día

México, D.F., a 16 de abril de 2004.

Representante Legal

Cynthia Renée Bouchot Preciat

Rúbrica.

(R.- 194340)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0385/2004
Expediente DS/32-D-0171/02
ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS
UNION DE DISTRIBUIDORES DE ALFOMBRAS, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995, y primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta unidad, de conformidad con el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 3 de mayo de 1999, en la que declaró ante Liconsá, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del pedido número 99 9-098, derivado de la invitación restringida para el suministro e instalación de 5000 metros cuadrados del alfombra para las oficinas corporativas de dicha entidad, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.3754, de fecha 27 de octubre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.

Guillermo Haro Belchez

Rúbrica.

(R.- 194344)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0386/2004.

Expediente: DS/32-D-0282/02.

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995, y primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta unidad, de conformidad con el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, sin fecha, en la que declaró ante la Residencia General de Occidente de la Comisión Federal de Electricidad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número CS-004-99, derivado de la invitación restringida número AIR-003/99, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a instalaciones, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4272, de fecha 25 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 194346)

CONTURMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 31 de diciembre de 2003, los accionistas de Restaurantes Americanos, S.A. de C.V. y de Conturmex, S.A. de C.V., acordaron fusionar dichas sociedades, siendo la fusionada la primera y la sociedad fusionante la segunda.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la sociedad fusionada y el balance general de la sociedad fusionante al 31 de diciembre de 2003.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

a) La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integran el pasivo de la sociedad fusionada al 31 de diciembre de 2003.

b) La sociedad fusionante se subroga en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la sociedad fusionada y se sustituye en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada, que deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones, y cualquier otro acto en el que la sociedad fusionada haya intervenido.

c) La fusión de que se trata se realiza con valores contables conforme a los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2003 y surte efecto entre las sociedades objeto de fusión a partir de dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad fusionante se obliga a pagar todas las deudas de ambas sociedades, en caso de ser así requerida, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

d) La sociedad fusionante, como sucesora universal de la sociedad fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al Fisco Federal o, en su caso frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudaren las sociedades objeto de fusión en el momento en que surta efecto la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones cuanto a los accesorios y las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

México, D.F., a 19 de febrero de 2003.

Delegado Especial

C.P. José Antonio Fernández Cortés

Rúbrica.

CONTURMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(miles de pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	4
Cuentas por cobrar		31,372
Otros activos circulantes		194
Impuestos por pagar		230
Total activo circulante		<u>31,800</u>
Inversiones en acciones		377,588
Terrenos, edificios, construcciones y mejoras		19,241
Depreciación acumulada		(4,295)
Total activo fijo		<u>14,946</u>
Total activo	\$	<u>424,335</u>
Pasivo corto plazo		
Acreeedores diversos		1,064
Total pasivo		<u>1,064</u>
Capital social		439,768
Reservas y resultados de ejercicios anteriores		(37,081)
Resultado del ejercicio		(5,779)
Total capital		<u>423,271</u>
Suma pasivo y capital	\$	<u>424,335</u>

(R.- 194350)

RESTAURANTES AMERICANOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 31 de diciembre de 2003, los accionistas de Restaurantes Americanos, S.A. de C.V. y de Conturmex, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, siendo la fusionada la primera y la sociedad fusionante la segunda.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la sociedad fusionada y su balance general al 31 de diciembre de 2003.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

a) La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integran el pasivo de la sociedad fusionada al 31 de diciembre de 2003.

b) La sociedad fusionante se subroga en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la sociedad fusionada y se sustituye en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada, que deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones, y cualquier otro acto en el que la sociedad fusionada haya intervenido.

c) La fusión de que se trata se realiza con valores contables conforme a los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2003 y surte efecto entre las sociedades objeto de fusión a partir de dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad fusionante se obliga a pagar todas las deudas de ambas sociedades en caso de ser así requerida, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

d) La sociedad fusionante, como sucesora universal de la sociedad fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al Fisco Federal o, en su caso frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudaren las sociedades objeto de fusión en el momento en que surta efecto la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones cuanto a los accesorios y las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

México, D.F., a 19 de febrero de 2004.

Delegado Especial

C.P. José Antonio Fernández Cortés

Rúbrica.

RESTAURANTES AMERICANOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(miles de pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	13
Inversiones en acciones		75,226
Crédito mercantil		35,478
Total activo		<u>112,717</u>

Pasivo

Impuestos por pagar		2
Cuentas por pagar		20,627
Total pasivo		<u>20,629</u>
Capital social		131,991
Reservas y resultados de ejercicios anteriores		(18,431)
Resultado del ejercicio		(21,472)
Total capital		<u>92,088</u>
Suma pasivo y capital	\$	<u>112,717</u>

(R.- 194351